



Programa de rehabilitación integral
**para la reincorporación laboral y
ocupacional para trabajadores.**

Todos los trabajadores son beneficiarios del **Programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional** con el apoyo de los empleadores, ARL, EPS e IPS, sin embargo también **tienen la responsabilidad de facilitar el proceso de rehabilitación**, prestando toda su colaboración en la implementación de este y suministrando información sobre su estado de salud en forma clara y veraz.

El deseo de retorno al trabajo y de rehabilitación integral es fundamental por parte del trabajador **para conseguir los objetivos que los benefician a todos.**

¿Cuáles son las responsabilidades y obligaciones que tengo como trabajador en el **Programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional**?

La Resolución 3050 de 2022 en su artículo 7 establece las responsabilidades y obligaciones de los trabajadores en este programa, revisémoslas:

- 1** El trabajador debe comprometerse con las actividades establecidas en el **Programa de Rehabilitación Integral** para la reincorporación laboral y ocupacional y su autocuidado; participando con el cuidador o su familia como red de apoyo.
- 2** Aportar información veraz y oportuna sobre los antecedentes médicos, estado de salud, evolución y actividades extralaborales. Cualquier fraude se considerará una falta grave, que permitirá a la ARL suspender el pago de las prestaciones económicas.
- 3** Aplicar las instrucciones concertadas con el equipo rehabilitador en su plan de rehabilitación integral, así como las recomendaciones y o restricciones, tanto en su ambiente laboral como extralaboral.
- 4** Asistir a capacitación, asesoría, entrenamiento, asistencia técnica, para cumplir con el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional. Podrá utilizar las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes.
- 5** Utilizar las incapacidades temporales o recomendaciones médicas conforme al programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores, sin exponer su salud, dar un uso indebido a dichas incapacidades temporales, laborar en otra empresa o actividad, realizar actividades deportivas o recreativas, paseos o viajes que afecten su salud e incumplan el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores.

¿QUÉ ES EL ABUSO DE DERECHO?

El abuso del derecho consiste en la utilización de los derechos previstos en la legislación de forma que **se logren objetivos contrapuestos a sus fines**, a su alcance y a su extensión característica. Hay abuso del derecho cuando el ejercicio de tal derecho **desborda sus límites para traer situaciones contrarias al sentido de la existencia de tal derecho** y la proyección social con la que se ha previsto (Sentencia SU 631 de 2017 de la Corte Constitucional).

El abuso del derecho se presenta en el ejercicio de **todos los que se hubieren previsto en la legislación**, incluso en materia de rehabilitación integral, de tal manera que los trabajadores que abusen de sus derechos en esta materia **tendrán consecuencias legales** tales como la suspensión del pago de las prestaciones económicas entre las que encontramos incapacidades y pensiones.

Se considera que hay abuso del derecho **en las siguientes situaciones:**

- 1** Cuando se establezca por parte de la ARL o la IPS prestadora de servicios que el trabajador no ha seguido el tratamiento y terapias ordenadas por el médico tratante, no asista a las valoraciones, exámenes y controles o no cumpla con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación, en al menos el 30% de las acciones del plan de rehabilitación, sin causa justificada.
- 2** Cuando la ARL establezca que el trabajador no asista a los exámenes y valoraciones para determinar la pérdida de capacidad laboral.
- 3** Cuando se detecte presunta alteración o posible fraude en la emisión de la incapacidad, para lo cual el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, quedando obligado a ello quien detecte tal situación. Esta conducta puede constituir un delito que deberá ser investigado por la Fiscalía General de la Nación.

- 4** Cuando se detecte agresión al personal médico o amenazas para generación de incapacidades por parte del personal médico cuando el mismo no considera pertinente. Esta conducta puede constituir un delito que deberá ser investigado por la Fiscalía General de la Nación.
- 5** La comisión y omisión por parte del usuario de actos o conductas presuntamente contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud. Esta conducta puede constituir un delito que deberá ser investigado por la Fiscalía General de la Nación.
- 6** Cuando se detecten, por parte de la ARL, conductas autolesionantes para evitar su recuperación.
- 7** Cuando se detecte cualquier omisión o modificación de información por parte del trabajador en la certificación de incapacidad. El empleador que tenga conocimiento de esta situación deberá ponerla en conocimiento de la ARL y de las autoridades competentes para que investiguen los posibles delitos que impliquen esas modificaciones.
- 8** Cuando se detecte que el trabajador busca el reconocimiento y pago de la incapacidad tanto en la EPS-EOC como en la ARL por la misma causa, generando un doble cobro al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgo Laborales.
- 9** Cuando se detecte durante el tiempo de incapacidad que el trabajador se encuentra emprendiendo una actividad alterna que le impide su recuperación y de la cual deriva ingresos.
- 10** Cuando el trabajador no suministre información completa y veraz de su estado de salud o su historia clínica para adelantar dicho proceso.

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

No olvides que la rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional **es para tu propio beneficio y te ayudará a mejorar tu calidad de vida** y la de tu familia, también aporta y beneficia a tu empresa, generadora de empleo que aporta al crecimiento de todo el país. **¡Siempre puedes dar lo mejor de ti!**

